

INTRODUCCIÓN

Esta monografía busca analizar el papel del Estado colombiano con respecto a la protección de los Derechos de sus ciudadanos que han sido víctimas de la explotación sexual. En especial procura determinar los alcances y los logros de las políticas públicas colombianas encaminadas a reducir el número de niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual como modalidad del delito de Trata de Personas durante el período 2000 – 2007.

A partir de lo anterior, se trazaron como objetivos específicos: definir el delito de Trata de Personas y analizar las causas que conllevan a ser víctimas de ésta con la finalidad de comprender de qué es lo que se está hablando, y las condiciones en que se ubica la mayoría de sus víctimas. En segundo lugar intenta exponer la política pública colombiana contra el delito de Trata de Personas y especificar las instituciones que respaldan la elaboración de la misma. Igualmente busca analizar los programas implementados a partir de la política para entender qué ha hecho el Estado al respecto y con qué institucionalidad cuenta para la realización de sus proyectos. Para finalizar, busca analizar los alcances y logros de la política implementada por el gobierno colombiano.

La investigación se realizó teniendo en cuenta los aspectos claves en la composición de este delito como un crimen que afecta la dignidad humana y el desarrollo de la persona, estos aspectos están mencionados en el marco conceptual de este documento.

Del mismo modo, este trabajo investigativo se desarrolla bajo un enfoque de tipo funcionalista-estructural sustentado en los conceptos teóricos de Niklas Luhmann que indagan sobre cada uno de los conjuntos que componen el sistema social, a través de los cuales se rige la humanidad: el político, el económico, el jurídico y el social. Asimismo, tiene un sub-enfoque sociológico, pues ésta temática es fundamentalmente de índole social ya que este delito puede afectar a la comunidad en general y cualquier persona puede convertirse en su víctima potencial. Sin embargo, como el tema de la Trata abarca diversos tipos de explotación sexual por edades, se ha optado por analizar el grupo social conformado por los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera se aplica el método analítico- descriptivo con el objetivo de entender y desarrollar el problema a partir de una descripción clara de los fenómenos por los cuales se lleva cabo la trata de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y de esa manera, contribuir a su comprensión y por lo tanto a la búsqueda de una solución realmente efectiva.

Se reconoce que Colombia ha adelantado y actualizado su régimen político a las necesidades actuales y que cuenta con una normatividad en materia de niños, niñas y adolescentes, víctimas de la explotación sexual, como modalidad del delito de Trata de Personas, pero también, que sus alcances en cuanto a la disminución de este fenómeno han sido mínimos, debido a la errónea concepción que se tenía en el momento de diseñarlas.

Lo anterior, debido a que solamente se aborda el problema desde un punto de vista: el de reestablecer los derechos que le fueron vulnerados y que se entra a actuar cuando ya se cometido el delito. No se tiene en cuenta, por el contrario, el entorno en el que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, su bienestar social, económico y cultural, las necesidades escolares y de salubridad, etc. Es decir que no se aplican los principios de la *Protección Integral*, que exigen del Estado la capacidad de garantizar todos los derechos para propiciar el adecuado desarrollo de todas las personas.

La presente investigación sobre el fenómeno de la Trata de Personas pretende mostrar que este delito no solamente afecta a las mujeres, como se ha presumido comúnmente, sino que por el contrario, hoy en día vincula diferentes sectores de la sociedad. Quizás el grupo social más afectado por este delito es el de los niños, niñas y adolescentes, quienes, a pesar de la obligación del Estado de protegerlos de manera prioritaria por su condición de vulnerabilidad, se han convertido en las víctimas más frecuentes.

Cada día se observan mayores transgresiones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad colombiana, y pareciera que en el último año, el país ha despertado del letargo en el que había estado sumido desde bastante tiempo, en el cual parecía que los problemas y los delitos cometidos contra esta población no eran cuestión de todos, sino de sus padres y madres. Esta *indiferencia*, derivada de la antigua concepción de que los *menores de edad* necesitaban de las acciones del Estado sino solamente para

reestablecer sus derechos en el momento en que le fueran quebrantados, no permitía una acción colectiva para solucionar dichos problemas.

Tal creencia se fundamentaba en la doctrina de la Situación Irregular promovida por el anterior Código del Menor. Un Código que consideraba a niños, niñas y adolescentes como incapaces de ejercer su autonomía y por ende de hacer respetar sus derechos, en el momento en que le fuesen vulnerados. Por ello el Estado tendría que intervenir solamente cuando el *menor* se encontrara en una situación irregular, es decir en caso de existir un quebranto a los derechos.

“El Código del Menor Colombiano parte del supuesto teórico de entender al menor como sujeto pasivo de las medidas de protección del Estado, entendiendo que éstas solo operarán en ausencia de la célula familiar que es la llamada a desplegar la actividad protectora del menor”¹.

Con la redacción y aprobación de un nuevo código ésta doctrina fue revocada y sustituida por la de *Protección Integral* que considera a los niños y las niñas, tal como lo expresa la Constitución, como sujetos de derechos fundamentales,² lo cual implica que el Estado no debe actuar solamente cuando se les ha trasgredido algún derecho, sino que debe garantizar que se les otorgue la condición de titulares de Derechos Fundamentales.

Bajo este pensamiento, la sociedad colombiana ha tomado más en cuenta los problemas que atañen a los niños, niñas y adolescentes, y ha ido ganando conciencia de que sus problemas son de todos y que como tal, deben ser atendidos por todos. Especialmente si se tiene en cuenta que en el delito de explotación sexual infantil, en donde muy a menudo se ven mezclados diversos actores de la sociedad como los traficantes, el intermediario y el comprador, con mucha frecuencia se tienen como colaboradores a miembros de la propia familia.

Lo anterior indica que el Estado debe hacer efectivas sus acciones involucrando a los propios niños, a sus familias y a la sociedad en general y que para ello debe formular y poner en marcha políticas públicas que intervengan en todos los ámbitos en

¹ Ver Tejeiro L, Carlos Enrique. *Teoría general de Niñez y Adolescencia*. 2005, p. 18

² Comparar República de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. 1991, Art. 44.

los que se desenvuelve la vida de los niños para que su incidencia sea contundente y permanente y por lo tanto contribuya definitivamente a la solución de la problemática.

La solución a este problema, descansa de alguna manera, en la reivindicación los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, pero como bien se sabe, durante años, y a través de distintos gobiernos estos fueron relegados a un segundo plano, no se les consideró ni sus capacidades fueron tenidas en cuenta. Hoy, a partir de una Carta nueva que consagra los derechos desde la diferencia, se puede hablar de la obligación estatal de garantizarles el pleno disfrute de sus derechos y el bienestar integral como paso imprescindible para contar en el futuro con personas de bien, capaces de realizar proyectos de vida productivos y con la certeza de que viven en una sociedad equitativa y justa.

Si el gobierno invierte hoy, en proyectos de educación, salud, bienestar, esparcimiento para beneficio de este grupo social, probablemente evitará tener que castigar a los adultos del mañana.

Para efectos de la recolección y análisis de la información se utilizaron elementos de carácter cualitativo para describir y conceptualizar la problemática y se hizo uso de la información proporcionada por varias instituciones gubernamentales relacionadas con el tema como el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía General de la Nación y el Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas y la Policía Nacional. También se consultaron otras instituciones de carácter no gubernamental como la Fundación Renacer y la Fundación del Buen Pastor y adicionalmente, organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para la Migraciones (OIM) y el UNICEF. Se manejaron además los datos cuantitativos proporcionados por las entidades mencionadas. Estos datos, de alguna manera expresan el alcance y la cobertura de las acciones políticas en esta materia.

La presente investigación se desarrolla en tres capítulos. En el primero se aborda al fenómeno criminal de la Trata de Personas, comprendiendo su desarrollo histórico hasta llegar a los días actuales. Asimismo se analizan las diferentes modalidades que componen a la denominada *Esclavitud del Siglo XXI*, haciendo énfasis en que éste no

tiene distingos entre sus víctimas. Por último, se presentan las causas que conllevan a una persona a caer en las redes criminales, así como las consecuencias derivadas de su explotación por manos criminales. En el segundo capítulo, se presenta el marco legal en el que se encuentra esta violación, se mencionan los instrumentos internacionales promulgados por parte de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y los avances de Colombia en este sentido en razón a la aceptación y ratificación de las normas internacionales y a su posterior modificación de su legislación interna. En el tercer capítulo se analizan los alcances y logros de la política pública colombiana de acuerdo a las recomendaciones y estándares otorgados por la ONU y la comunidad internacional. Se presentan entonces los programas implementados por parte de las entidades gubernamentales, con experiencia en el tema, y se examina su eficiencia para la reducción de víctimas.

Por último se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones que pretenden ser una herramienta útil para la adecuada elaboración de una política pública para la población de los niños, niñas y adolescentes, debido a la importancia que tienen éstos en la sociedad.

No resta más sino expresar el deseo que ésta investigación aporte los elementos necesarios para que el lector pueda apreciar la gran importancia, que tiene y merecen tener, los niños, las niñas y los adolescentes en una sociedad como la colombiana, así como la importancia de una adecuada legislación encaminada a la protección de sus Derechos.

1. INTRODUCCIÓN AL FENÓMENO CRIMINAL DE TRATA DE PERSONAS

La Trata de Personas es un delito que puede afectar a cualquier persona, así lo demuestran los estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los cuales se observa un crecimiento vertiginoso de este flagelo, llegando hasta tal punto en que los especialistas a nivel mundial ya lo consideran como el tercer negocio ilícito mas grande del mundo, que sólo llega a ser sobrepasado y superado por el comercio ilegal de narcóticos y el tráfico ilícito de armas. Pero esto no para allí, así mismo los expertos en el tema, expresan su preocupación sobre el alcance que puede tener esta amenaza si no se toman cartas en el asunto, puesto que aducen que muy prontamente llegará a ser el número uno en el ranking mundial de actos cometidos por el crimen organizado nacional y transnacional.

Ahora, la trata de personas no afecta solamente a las mujeres, como es la concepción generalizada. A través de ésta investigación se demostrará que un gran número de personas afectadas corresponde a las edades comprendidas entre los 1 y 18 años de edad, es decir que los niños, niñas y adolescentes engrosan las fatales estadísticas sobre éste brutal fenómeno.

1.1 ORÍGEN Y EVOLUCION DEL TÉRMINO *TRATA DE PERSONAS*

El fenómeno de la esclavitud ha estado presente en diferentes épocas de la historia de las civilizaciones que nos precedieron, en las cuales era lícito que se comerciaron seres humanos para desarrollar trabajos que eran indispensables y que necesitaban ser desempeñados para el desarrollo económico de la sociedad. Generalmente estos trabajos requerían de fuerza, por lo cual eran necesarios hombres corpulentos para el adecuado desempeño de la labor encomendada. Así la comercialización de seres humanos no era mal vista ni considerada indebida en ninguna medida.

La esclavitud implicaba la existencia de personas tratadas de una forma distinta por el hecho de ser de alguna manera desprotegidas, no tener posesiones sobre algo, o

por simplemente pertenecer a una determinada raza diferente a la reinante en el momento.

Es de tiempo atrás cuando se empiezan a observar los primeros visos del delito que en la actualidad es tipificado como Trata de Personas, o el acto de comercializar a seres humanos, pues el hecho de que no fuese considerado un acto inhumano, favoreció que germinara la idea de que el ser humano podía ser tratado como objeto de comercialización con diversos fines para satisfacer necesidades o para la explotación de terceros.

Ya en el siglo XIX, aparece el término *Trata de Blancas*, y hace referencia a aquellas mujeres blancas provenientes de países de Europa del Éste que eran comercializadas en África y Asia con fines de explotación, prostitución ó concubinato. Esta modalidad se tornó en gran preocupación para los gobiernos europeos, pues veían que se comercializaba con seres humanos y que se les disponía para trabajos sexuales. En aquel entonces se hablaba de *Trata de Blancas* porque se hacía referencia a los trabajos sexuales ejercidos por mujeres europeas en territorio asiático y africano.

Bajo ésta modalidad el 18 de Mayo 1904, se elabora el primer "Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas"³, cuyo objetivo fue prohibir el tránsito de mujeres europeas a través de sus fronteras para ejercer trabajos de prostitución. En ésta época se comienza a forjar la idea y el rechazo de la esclavitud y la Trata de Blancas en la sociedad europea.

Pero como el mundo va evolucionando, así mismo la concepción sobre este fenómeno cambia, por ello, en el año de 1910 se considera que este delito no solamente se comete cuando se traspasan fronteras sino que también se puede presentar dentro de los límites terrestres de un mismo país. Por consiguiente, y para hacer más efectivas las acciones en su contra, se diseña y adopta la "Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas"⁴.

A estas primeras convenciones y acuerdos, intentos de coordinar las acciones para disminuir el impacto de esta amenaza en el mundo, le seguirían algunas más como

³ Ver Organización de las Naciones Unidas-ONU. "Acuerdo Internacional para Suprimir la Trata de Blancas" Fecha de adopción 1949. Documento Electrónico.

⁴ Ver Sociedad de Naciones. "Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas" 1910. Documento Electrónico.

“La Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños”⁵ elaborada en el año de 1921, y la “Convención sobre la Esclavitud”⁶, escrita, aceptada y ratificada en el año de 1926 por los Estados Parte.

1.2 ¿QUÉ ES TRATA DE PERSONAS?

Como se evidenció anteriormente, se tenía la percepción que la Trata de Personas tenía como mayores víctimas a las mujeres, y en menor proporción, a los niños. Esto ha cambiado en la actualidad, gracias a la promulgación, por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños”⁷, que se complementa a su vez, a la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional”⁸, del año 2000, en la cual se hace uso de la palabra o término *Trata* sin que se le relacione específicamente con un determinado grupo social, y asumiendo por tanto, que cualquier persona se pueda considerar como una víctima potencial, denominándolo entonces, como víctima del delito de Trata de Personas.

De acuerdo a lo anterior, la definición de la Trata de Personas, contenida en el artículo 3º del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, es:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁹

⁵Ver Sociedad de Naciones. “Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños” 1921. Documento Electrónico.

⁶Ver Sociedad de Naciones. “Convención sobre la Esclavitud” 1926. Documento Electrónico.

⁷Ver Organización de las Naciones Unidas- ONU. “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños” 2002. Documento Electrónico.

⁸Ver Organización de las Naciones Unidas-ONU. “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” 2000. Documento Electrónico.

⁹Ver ONU. “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños”. Documento Electrónico.

Asimismo, los especialistas de las Naciones Unidas aclaran el alcance de esta definición para tener una claridad en los conceptos y una mejor aplicación con respecto a la misma aduciendo lo siguiente:

Al mencionar las situaciones de trabajo forzado, servidumbre, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, el Protocolo contra la trata de personas rehúye la tendencia a limitar la definición de la trata de personas a los casos que entrañan servicios de índole sexual, y reconoce en cambio todas las formas de trata, en particular la dirigida a diferentes tipos de trabajo forzado, o la encaminada a la extracción de órganos, así como el hecho de que todas las personas son víctimas potenciales de la trata, aunque las mujeres y los niños sean especialmente vulnerables a esta forma de victimización.¹⁰

Este protocolo nace de la necesidad de los Estados de unir esfuerzos para detener el accionar de los grupos delincuenciales dedicados a la Trata de Personas, máxime en un mundo como en el que vivimos, en donde, debido al fenómeno de la globalización se puede tener fácil acceso a tecnologías de información mundial, y los mercados masivos permanentemente demandan y ofrecen servicios.

De alguna manera, el fenómeno globalizador ha sido el ambiente propicio para que las redes criminales y los grupos delictivos desempeñen sus labores más sofisticadamente en donde atraen a personas bajo falsas promesas, y las hacen caer en redes de la cuales les resulta muy difícil salir.

Las redes criminales varían en cuanto a su organización, una red bien establecida, cuenta con jerarquías internas y se relaciona con otras semejantes en el exterior. Por otro lado existen otras no tan estructuradas, menos disciplinadas y con miembros que se dedican a especialidades distintas, como captación, transporte, acogida y explotación, éstas suelen trabajar conjuntamente con sus pares en el delito y pueden llegar a negociar la cantidad de víctimas y de beneficios que se obtendrían de una operación. Por último, también se puede decir que en algunos casos, las víctimas de la Trata de Personas han sido reclutadas y convencidas por parte de algún miembro de la familia, que estando conciente de sus actuaciones engaña y envía a realizar trabajos completamente distintos a los pactados previamente. En este caso, la mayor parte de las víctimas son mujeres y niños, niñas o adolescentes engañados y explotados sexualmente, no solo en el exterior sino al interior del mismo país.

¹⁰ Ver Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito- UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. 2007. Introducción p. xii.

Igualmente debemos mencionar que la comunidad internacional y las Naciones Unidas, a través de su Protocolo, no consideran necesario al momento de judicializar a los traficantes, que éstos hayan desempeñado y realizado todas las acciones que contempla la definición, a los cuales determina como los verbos rectores. Estos verbos rectores son captación, transporte, traslado y acogida.

Esto quiere decir que un traficante puede ser el encargado de captar a las víctimas, otro el que las transporta o las traslada y otros el que las acoge, y que el simple hecho de realizar alguna de estas funciones, lo hace traficante.¹¹

De otra parte, los traficantes no pueden argüir en su defensa que estaban actuando con la aceptación de la víctima, puesto que el protocolo no considera viable que una persona consienta en ser explotada ó engañada. Igualmente, cuando el delito se está cometiendo en una persona menor de 18 años no se puede hablar de aceptación.¹²

1.3 MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS

De acuerdo a la definición promulgada por las Naciones Unidas, el delito de Trata de Personas contiene a su vez algunas modalidades que por sí solas son una contravención, cada una de éstas viola la dignidad humana y los derechos humanos, pues convierte a los sujetos en objetos comerciales que se pueden ofrecer al mejor postor para su provecho y beneficio, ya sea económico o físico.

De acuerdo a clasificaciones hechas por el gobierno colombiano “la trata de personas se puede desagregar bajo dos conceptos o fines:

- Con fines de explotación sexual.
- Con fines de explotación laboral”¹³.

La trata de personas con fines de explotación sexual es aquella en la que la víctima, sea hombre, mujer, niño, niña o adolescente, es obligada a realizar trabajos en

¹¹ Comparar Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito-UNODC. *Memorias Conferencia Regional Trata de Personas: teoría y práctica de la cooperación regional e internacional*. 2005. p. 15.

¹² Comparar UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Introducción p. xvi.

¹³ Ver Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. “Qué es la Trata de Personas” 2005. Documento Electrónico.

los que utiliza su organismo para satisfacer las necesidades de los clientes, esta suele ser la modalidad más conocida y más practicada por los traficantes.

Más adelante se explicará detalladamente qué es y en qué consiste la explotación sexual, al igual que la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en el país, víctimas de la trata.

Se consideran víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral, aquellas personas víctimas que fueron engañadas por la red de traficantes mediante la oferta de un determinado trabajo con remuneración acorde a la actividad a realizar, ya sea en el exterior ó dentro del territorio de su país, que al final termina realizando un trabajo muy distinto al acordado, recibiendo malos tratos, una baja remuneración y en ocasiones, nada a cambio. Según las autoridades competentes en el tema, en su mayoría son mujeres engañadas en el servicio doméstico. Igualmente, hombres contratados para trabajar en oficios pesados como las fábricas de ladrillos, la minería o la construcción. El común denominador en todos los casos, es la imposibilidad de la víctima de comunicarse con la sociedad en la que se encuentra, debido a que los traficantes les quitan sus documentos, los mantienen encerrados y a menudo los ubican en lugares desconocidos donde el idioma es ajeno a ellos. Esto dificulta la denuncia y el conocimiento por parte de las autoridades, y por ende, que se emprendan las acciones necesarias para la persecución de las redes del crimen.

1.4 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los niños, niñas y adolescentes son el grupo social más proclive a ser víctima y a caer en las redes de tratantes. Muchas veces “[...] son vulnerables frente a esta degradación social y se convierten en blanco de quienes sólo los reconocen como objeto, producto comercial, hasta desechable estorbo y no como seres humanos”¹⁴.

Es como si dentro de la sociedad, este grupo careciera de importancia, pues sus necesidades son ignoradas, sus llamados no son escuchados y su valor no apreciado.

¹⁴ Ver Restrepo Espinosa, Olga Lucía. *Por la dignidad de adolescentes y jóvenes. Reflexiones entorno a la prevención del abuso y la explotación sexual comercial*. 2005. p. 25.

Como no se les considera importantes, muchos niños, niñas y adolescentes, terminan siendo vendidos, comprados, traficados y tratados por la gente mayor. Por aquellos adultos, que no solamente no les dan valor sino que además, observan en ellos un medio por el cual se puede obtener un poco de dinero, lucrándose y beneficiándose de su explotación en las redes dedicadas al aprovechamiento sexual, a la industria pornográfica, que ha tenido un auge, ya que los avances tecnológicos han disparado la demanda y por ello, la creciente utilización de un número cada vez mayor de niños.

Como podemos observar, hay una *receta* necesaria para que se dé la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, y así lo manifiestan los autores Aponte y García en su libro cuando mencionan lo siguiente:

[...] no solo condicionantes personales de la exclusión sino los procesos históricos de inequidad, erosión del tejido social, entrecruzamiento de actores y factores de nuestras violencias múltiples, y una vulneración naturalizada de los Derechos Humanos, en particular los de la infancia, vulneran su corporeidad y el desarrollo de su personalidad, los expulsa de su hogar, distancia de la escolaridad y los somete a una subsistencia en la calle por medio de la cual se construye progresivamente su marginalización.¹⁵

¿Y qué es, y a qué se le conoce como Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes? Para tener una claridad conceptual y una unificación de nociones, se tendrá en cuenta la definición formulada en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años:

Es una violación de los derechos fundamentales de la niñez. Comprende el abuso sexual por parte del adulto y remuneración en dinero o especie para el niño o para una tercera persona o grupo de personas. El niño(a) es tratado(a) como objeto sexual y como mercancía. Constituye una forma de coerción y violencia y es considerada una forma contemporánea de esclavitud.¹⁶

Como se observa, la anterior definición resalta la magnitud de este fenómeno, indicando que a las personas tratadas, no solamente se les deshumaniza, sino que además se les trata como mercancía, violando sus derechos humanos, su dignidad, su igualdad y su bienestar.

¹⁵ Ver Aponte, Mauricio y García, Carlos Iván. *Explotación Sexual Infantil en Bogotá*. 2002. p. 301.

¹⁶ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. 2006. p. 189.

1.5 MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Como pudimos observar anteriormente, la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, está conformada por diversos tipos y formas de delitos que vinculan a los menores en acciones que atentan contra su integridad física, sexual, psicológica o moral.

Estudios realizados demuestran un denominador común ó unas características de las víctimas que las hacen más vulnerables y más susceptibles de ser posibles víctimas de la Trata de Personas. Estas características consisten en poseer la condición del género femenino, y la condición de la niñez y la adolescencia; esto por cuanto se considera al género femenino en un estatus menor al masculino, con menor reconocimiento social, alejamiento generalizado, y poca capacidad de obtener sus propios recursos económicos, etc. Los niños y las niñas, se consideran vulnerables por su dependencia de los adultos, su alto nivel de indefensión y la insuficiencia de hacer respetar su autonomía frente a los demás.¹⁷ Estas son las señales de las cuales las redes de tratantes se aprovechan para convencer a sus víctimas y así poder reclutarlas y captarlas para luego iniciar su explotación en alguna ó en varias de las modalidades que a continuación se describen.

1.5.1 Explotación Sexual: La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes está definida en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra forma de retribución”¹⁸.

Esta es una de las modalidades más utilizada, debido a que tanto en el exterior como al interior del país se presenta una gran demanda de menores para que ejerzan esta forma de esclavitud.

Existen numerosas razones para la explotación sexual de los niños, las niñas y los adolescentes, tanto de los tratantes como de los solicitantes de estos servicios. Las redes criminales y proxenetas, aprovechan la condición de indefensión y dependencia de

¹⁷ Comparar Restrepo. *Por la dignidad de adolescentes y jóvenes. Reflexiones entorno a la prevención del abuso y la explotación sexual comercial*, p. 27.

¹⁸ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 191.

las personas víctimas¹⁹, y desde el principio, como estrategia de acercamiento, se vuelven sus *confidentes* y *amigos* para así ganarse la confianza y el respeto por parte de éstos para después contar con su total y absoluta sumisión y subordinación. Esto hace que cualquier orden impartida por parte del criminal sea cumplida por la víctima, en primer lugar por el respeto que le tiene, y en segundo lugar, por temor a represalias que puedan cometer en contra de su integridad física y psicológica.

Otra razón de peso es la creencia errónea que tienen algunos adultos acerca de la *seguridad* que aparentemente se garantiza al tener relaciones sexuales con un niño, niña o adolescente. Ésta se basa en el mito de que los niños o las niñas no reproducen y no son portadores del virus VIH/SIDA. Así mismo, se cree poco probable que puedan ser contagiados de ésta y otras enfermedades de transmisión sexual, debido a la *pureza* del organismo al que se va acceder. Otro motivo para tener relaciones sexuales con este grupo, está relacionado con la sensación de excitación y gratificación personal que deriva del poder y dominio implícito en la relación adulto-niño.

Es de inmensa preocupación descubrir bajo esta forma, que a veces los padres de familia o los tutores de los niños o las niñas, son conscientes de la condición a la que están siendo sometidos sus hijos. Muchas familias con escasos recursos y sin la posibilidad de acceder a un trabajo digno, simplemente optan por alquilar a sus hijos por sumas irrisorias que a veces alcanzan los \$10.000 ó a cambio de un mercado de comida.

1.5.2 Pornografía: La modalidad de pornografía está definida como el “material audiovisual que utiliza niños, niñas y adolescentes para el placer sexual del usuario, con fines lucrativos o retributivos para el proveedor o intermediario; entraña producción, distribución, la tenencia y el uso de este material”²⁰.

En cuanto a esta forma de explotación, las autoridades colombianas hacen una distinción entre dos clases de pornografía producida en los menores, estas dos clases son la *pornografía blanda* y la *pornografía dura*. Con respecto a la pornografía blanda es cuando se utilizan imágenes en las que aparecen niños, niñas o adolescentes con su cuerpo desnudo y en poses comprometedoras y no se observa que el niño(a) esté teniendo una relación

¹⁹Ver en la sección Anexos 1 la relación de dependencia de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

²⁰Ver Restrepo. *Por la dignidad de adolescentes y jóvenes. Reflexiones entorno a la prevención del abuso y la explotación sexual comercial*. p. 30.

sexual; la pornografía dura enfatiza aquellas imágenes en donde se puede observar claramente la realización de un acto sexual de un niño, niña o adolescente, con una persona adulta.²¹

Actualmente es una variante de la explotación sexual, muy utilizada y practicada. Se puede observar gracias a la red de Internet numerosas páginas en donde se exponen tipos de las imágenes anteriormente mencionadas y explicadas. Estos sitios de Internet están siendo perseguidos y clausurados por las autoridades respectivas, quienes han comprendido la naturaleza de este negocio, su brutalidad y los vejámenes a los cuales están siendo sometidas las víctimas.

En lo que respecta a Colombia, las autoridades han hecho esfuerzos para prohibir la utilización de dichas páginas Web y han iniciado la persecución de los propietarios de las mismas. Aún falta por hacer mucho trabajo, lo cual se demostrará más adelante en la investigación.

1.5.3 Matrimonio Servil: El matrimonio servil también está estipulado en la definición de Trata de Personas otorgada en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños”²². Consiste en que “El matrimonio precoz y el matrimonio forzado afectan a niñas y adolescentes a quienes se casa sin permitirles elegir y a quienes se obliga a llevar vidas de servidumbre que frecuentemente van acompañadas de violencia física”²³.

Como su concepto lo indica, es un acto en el cual está directamente involucrada la familia de la víctima, en donde por creencia cultural, o por costumbre social, se permite el matrimonio desconociendo las consecuencias legales que se pueden llegar a cometer y que igualmente se pueden llegar a judicializar por parte de las autoridades.

Las regiones y poblaciones más propicias para este fenómeno son aquellas donde los recursos escasean, la pobreza se manifiesta de manera aguda, la imposibilidad de acceso al sistema educativo es grande²⁴, y la visión de futuro incierta y precaria. Ante

²¹ Comparar ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 191.

²² Ver ONU. “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños” 2002. Documento Electrónico.

²³ Ver Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. “La Trata de Personas en Colombia” 2007. Documento Electrónico.

²⁴ Ver en Anexos 2, 3, 4 y 5 las cifras que se presentan en el territorio colombiano.

esta situación los padres de familia ven como única opción y única alternativa, permitir que su hijo ó hija sean apropiados por otra persona, por lo general mayor y con mejor nivel económico y estatus social, para que funja como compañera sentimental, y realice actividades propias de ese nuevo papel, a cambio de dinero que le permita a los padres poder sostenerse como familia y sin pasar grandes necesidades.²⁵

1.5.4 Turismo Sexual:

Consiste en la utilización de niños, niñas y adolescentes, en actividades sexuales por personas que viajan de un país o ciudad a otro-a, aprovechando su condición de anonimato, la falta de control de las autoridades y la permisividad de algunos grupos sociales (taxistas, administradores u otros trabajadores de los hoteles, etc.). Los turistas sexuales pueden ser hombres y mujeres, casados o solteros y de diversos estratos socioeconómicos y niveles educativos [...]²⁶

En Colombia se lleva a cabo esta forma de explotación sexual, y la ciudad más involucrada es Cartagena de Indias, que como destino turístico de importancia recibe numerosos visitantes tanto nacionales como extranjeros, algunos de los cuales, vienen exclusivamente a comprar servicios de niños, niñas o adolescentes para satisfacer sus deseos sexuales.

Allí este comercio ha tomado un auge inusitado y no ha podido ser controlado por parte de las autoridades competentes, aún a sabiendas de que está presente en las calles de la ciudad, y que se puede acceder a él con cierta facilidad.

Las redes establecidas en Cartagena de Indias son complejas y bien estructuradas. En ellas intervienen desde taxistas, cocheros, vendedores ambulantes, hasta personal de los restaurantes y los hoteles. Ellos hacen el contacto con el extranjero y ofrecen a las víctimas, a menudo a través de catálogos que les permiten seleccionarlas previamente.

Algo similar pasa en la región cafetera colombiana, en ciudades como Pereira, que ostenta una fama de poseer mujeres atractivas. Allí se comercializa a menores de 18 años que acceden a ser acompañantes de visitantes y satisfacer sus deseos sexuales.

²⁵Comparar ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 193.

²⁶Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 192.

1.6 CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En una región como América Latina tan convulsionada social y políticamente, en donde la pobreza y la marginalización son el escenario en donde se reproduce la vida diaria, una región tercermundista, en vías de desarrollo, aún con inmensas desigualdades y con vastas inequidades sociales, posibilita el contexto ideal para que las acciones y las operaciones criminales tengan el mayor número de personas susceptibles de ser captadas y explotadas.

En un país como el nuestro, en donde el conflicto armado, la violencia social, los secuestros y el crimen organizado, son los asuntos que absorben el interés general de la sociedad y abarcan la preocupación de los medios de comunicación masiva, gobierno y sociedad civil, es evidente que se deja de lado el problema de la trata y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y no se tiene suficiente conciencia de su crecimiento ni de su gravedad, pues este tipo de explotación resulta igual o más vulnerador de sus derechos humanos.

Quizás esto se deba a que es un crimen de poca denuncia y al que se le da poca importancia, por lo tanto termina matizándose en los problemas comunes de la sociedad y tornándose en algún sentido tan *tolerable* que al final no se judicializa.²⁷

De acuerdo con lo anterior, a continuación se analizarán en primer lugar las situaciones que empujan a ser víctimas de explotación. En segundo lugar, se considerarán las consecuencias derivadas de ésta, en los niños, niñas y adolescentes explotados.

1.6.1 Causas: Los especialistas coinciden en que los factores causantes de la trata y de la explotación sexual en el grupo al que se hace referencia, son las siguientes: *condiciones económicas, conflicto armado, nivel social, nivel cultural, discriminación social, cultura familiar y nivel educativo.*

“Las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, los desastres naturales y otros factores adversos de ese tipo ponen en una situación

²⁷ Comparar Restrepo. *Por la dignidad de adolescentes y jóvenes. Reflexiones entorno a la prevención del abuso y la explotación sexual comercial*, p. 32.

desesperada a millones de personas, haciéndolas vulnerables a diversas formas de explotación y esclavitud”²⁸.

Con respecto a las *condiciones económicas* en el Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas,²⁹ se considera que algunas de las situaciones derivadas de la de la globalización han sido determinantes para aumentar la vulnerabilidad de ciertas personas ante las redes de traficantes.

En Colombia las condiciones en que se encuentran buena parte de las industrias, el creciente nivel de desempleo³⁰, o la imposibilidad de acceder a un empleo digno y con una remuneración adecuada a las labores, y la frecuencia con que el trabajo solamente del padre o de la madre como cabezas de familia, se torna insuficiente para la manutención y el sostenimiento de la misma, hacen que cada miembro, independientemente del sexo o de la edad, tenga que integrarse al mundo productivo, de manera formal o informal, para así ayudar con la economía doméstica y contribuir a la satisfacción de las necesidades propias de una casa.

Por lo tanto los niños, niñas y adolescentes, al ver la situación económica en la que se encuentran, y al ver, en algunos casos, los esfuerzos de sus padres por trabajar y obtener algún dinero para su sustento diario, acceden a realizar trabajos con otras personas para auxiliar de alguna manera este esfuerzo, que a veces resulta insuficiente. Esto sucede en algunos casos pero en otros, de lamentable frecuencia, son los mismos padres quienes inducen a sus hijos o hijas a que consigan un trabajo, obligándolos y poniéndolos en riesgo de ser explotados por terceras personas; también sucede en otras ocasiones, aún más aberrantes y monstruosas, que los mismos progenitores someten a los menores al abuso y la explotación sexual.

No obstante, es necesario aclarar que éste fenómeno no se presenta exclusivamente en sectores sociales de recursos económicos escasos, ni es exclusivo de los estratos inferiores. También se presenta, aunque en menor medida, en los demás estratos, tal y como lo expresa Medrano a lo largo de su investigación, quien recalca que es un fenómeno que se presenta en todos los estratos sociales y que simplemente

²⁸ Ver UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Introducción p. xviii.

²⁹ Comparar Pearson, Elaine. *Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas*. 2005. p. 56.

³⁰ Ver la gráfica en Anexo 5.

incrementa su accionar en aquellos en donde las capacidades adquisitivas se reducen paulatinamente.³¹

Los estudios realizados también coinciden en que el *conflicto armado* es motivo y causa para que muchos niños, niñas y adolescentes caigan víctimas de la explotación sexual.

De acuerdo con la información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el desplazamiento forzado, ocasionado por los grupos armados al margen de la ley, y los enfrentamientos militares que se presentan en diversas zonas de Colombia, ponen en peligro a los niños, niñas y adolescentes, convirtiéndolos en presa fácil para la explotación sexual comercial, “[...] está comprobada la asociación del desplazamiento con el aumento de los casos de abuso sexual y maltrato infantil, trabajo infantil y la vinculación de los niños y niñas a la vida callejera”³².

De otra parte, en el marco del reclutamiento ilegal por parte de los grupos armados al margen de la ley, se llevan a cabo actividades sexuales en condiciones de explotación, para garantizar la satisfacción de los deseos de sus combatientes y así mantener la moral de sus integrantes en alto.

“Se conocen casos en que niños, niñas y adolescentes son descubiertos(as) en faltas a las tareas asignadas y son castigados(as) sometiéndolos(as) a tener relaciones sexuales de forma consecutiva con varios integrantes del grupo”³³.

A menudo en medio del conflicto armado los padres ven como sus hijos o hijas son reclutados por la fuerza sin que se pueda evitarlo, pero también sucede que en medio de las acciones militares los niños, niñas y adolescentes son desaparecidos sin que sus padres conozcan de su paradero y su destino en éste mundo; algunos tienen fortuna y pasados varios años se vuelve a saber de ellos, de otros, nunca más se tiene noticia y sus familias siguen viviendo con la incertidumbre de si están vivos o muertos.

Por otra parte, en lo concerniente al *nivel social*, las violaciones y las transgresiones a la ley, como la Trata de Personas y la Explotación Sexual, pueden ser

³¹ Comparar Medrano, Danilo. *El caso de Nicaragua. Violencia y Explotación Sexual Contra Niños y Niñas en América Latina y El Caribe*. 1999.

³² Ver UNICEF. *La niñez colombiana en cifras*. 2002. p. 56.

³³ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 194.

producto de las desigualdades sociales y de la abrumadora y aterradora brecha entre las personas que detentan el poder y la capacidad adquisitiva y las que sobreviven con un módico ingreso mensual, entre las clases dominantes y los dominados, es por ello que al respecto se cita lo siguiente:

“El acto de prostituir expresa una forma más de explotación humana: de dominación de los adultos(as) sobre los niños, niñas y adolescentes, de quienes detentan el poder económico y social sobre los desposeídos, de los hombres sobre las mujeres y de los heterosexuales sobre los homosexuales”³⁴.

La complicidad con las redes de traficantes y los tratantes, la indiferencia social expresada mediante el silencio y la indolencia, la falta de acciones encaminadas a perseguir a los delincuentes por parte de las agencias estatales encargadas de hacerlo y los vacíos legales en esta materia, hacen que este delito se denuncie poco y que poco se actúe, generándose que los desposeídos, como lo menciona la cita anterior, y los menos favorecidos queden a merced de los criminales quienes sólo van en busca de sus beneficios económicos sin importar que deban hacer para conseguirlo.³⁵

Igualmente se cree, y es la concepción común en el territorio colombiano, en que el dinero es capaz de comprar todo, quien tiene dinero tiene poder, es por esto que si se quieren comprar los servicios de una persona, si se quiere comprar la virginidad de un niño o de una niña, si se desea subyugar y dominar a otro ser, lo único que se requiere es el dinero para hacerlo, como bien se menciona “[...] el cliente racionaliza su conducta creyendo que compra un servicio y el niño(a) piensa que alquila su cuerpo como si fuese una herramienta de trabajo”³⁶, en otras palabras, la sociedad tiene la concepción errónea que presupone que todo lo que se puede comprar se puede vender, no importa si lo que se compra es un cuerpo, un objeto o la dignidad de un niño, niña o adolescente.

El *nivel cultural* que poseen las personas en una sociedad es igualmente determinante a la hora de considerar el fenómeno de Trata de Personas y de la Explotación Sexual, debido a que en gran parte se presenta por factores

³⁴ Ver Ávila Alférez, Lilia Inés (et al). *Situación de la Niñez Explotada Sexualmente en Colombia*. 1995. p. 84

³⁵ Comparar ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 195.

³⁶ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 195.

consuetudinarios en donde los padres de familia ven como normal que sus hijas se casen con hombres de mayor edad con retribución económica a cambio, tipificando esta conducta como el matrimonio servil, que como se afirmaba anteriormente, también está tipificado en la definición del delito de Trata de Personas.

Igualmente en zonas muy amplias del territorio colombiano se mantiene aún la creencia de la supremacía del hombre sobre la mujer, se ejerce el control y el poder sobre ella, y se espera que obedezca al hombre en todos sus deseos, inclusive en los sexuales lo cual implica que se asume como natural su subordinación para la satisfacción sexual de su marido.³⁷

En ciertos casos, los padres explotan sexualmente a sus hijos o hijas y los obligan a tener relaciones sobre la base de unos supuestos derechos y el aprovechamiento de su indefensión y su dependencia y de la demostración de su poder y de su autoridad.

Por último, se debe reiterar que los niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente debido a la convicción de que ellos no son portadores de enfermedades de transmisión sexual, los clientes que alquilan sus servicios los consideran muy apetecidos ya que sus cuerpos no han sido *usados* y su virginidad no ha sido arrebatada, por ende su precio en el mercado es elevado y su demanda acrecentada.

Por otro lado, la *discriminación social* se considera como factor causante para caer en las manos de las redes criminales. Es decir, la poca importancia que se le da al papel que puedan desempeñar los niños, las niñas y los adolescentes en la construcción de una sociedad mas libre, equitativa y justa, ha contribuido a su exclusión y a su invisibilización por parte de la sociedad y sus instituciones. Así, han terminado relegados a un segundo plano, y desechados en el papel que pueden llegar a desempeñar.

Al respecto, saltan a la vista los casos en los cuales el simple hecho de pertenecer a un lugar o territorio o vivir en una zona de prostitución y pobreza, son motivos para que se piense que también se dedican a esas actividades. A veces se suele tener razón, otras no, pero cuando se crece en medio de ese ambiente turbulento y agitado de las mal llamadas *zonas rojas* o zonas de tolerancia, o cuando la madre ejerce la

³⁷ Comparar ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 195.

prostitución, consume alcohol y drogas psicoactivas y la búsqueda del dinero le impide atender adecuadamente, los hijos quedan desprotegidos en su integridad y expuestos para que los administradores de las casas de citas y de los burdeles abusen o los induzcan al ejercicio de la prostitución, al igual que su madre y se les cierran las oportunidades de surgir, de estudiar y trabajar en un lugar distinto.

En las redadas periódicas realizadas por las autoridades con la compañía de los organismos expertos en el tema, se ha encontrado un número importante de jóvenes hombres que comprenden las edades entre los 12 y los 18 años, con un nivel de vida socio-económico aceptable, vendiendo su cuerpo para después adquirir elementos y productos de marca reconocida para aparentar ante una sociedad y ante un grupo de amigos y conservar un estatus y un poder social que le permitan no ser discriminados al interior de ésta.

Pero como éste es un delito en el cual varios actores sociales están comprometidos, también se debe hacer mención al *ámbito familiar*, puesto que las víctimas no solo hacen parte de una clase de familia en particular, que como se suele pensar, son aquellas en donde las circunstancias adversas y la situación económica es precaria. Aunque este tipo de familia pone el mayor número de personas víctimas de este delito, no es de extrañarse que otras, de buenos recursos económicos y estatus social elevado, también se vean inmersas y pasen a engrosar las pocas y escasas estadísticas que se llevan al respecto

Con frecuencia la víctima es abusada por una persona allegada a su familia, en algunos casos suele ser el mismo padre o el padrastro quien usando su poder y su autoridad obliga al niño o la niña a tener relaciones sexuales, a dejarse tocar sus genitales ó a tocar el cuerpo del adulto³⁸. Éste convence por medio de chantajes al menor para que no denuncie o comente sus conductas a la madre o a otra persona. Le suministra dulces, dinero, ropa o regalos, de tal manera que el niño adquiere la concepción de que su cuerpo es una herramienta de trabajo por medio de la cual puede llegar a comprar productos que antes no podía tener.³⁹

³⁸ Ver en Anexos 6 el porcentaje de los agresores.

³⁹ Comparar ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*, p. 197.

En otras ocasiones las víctimas hacen parte de una familia en donde las relaciones con los demás miembros son reducidas, a menudo la madre resulta ser adicta a las drogas y al alcohol y los induce a la mendicidad, a la prostitución y al trabajo sexual en ambientes peligrosos y en donde pululan las drogas y el licor y no los vincula al sistema educativo para su debido desarrollo intelectual. Así, quedan expuestos a la vida diaria en la calle, con los consecuentes peligros que esto conlleva:

“La calle se convierte en sustituto de escuela y familia y espacio de socialización. La búsqueda del dinero lleva al niño(a) a la mendicidad, las ventas ambulantes y al rebusque, y los expone ante hombres o mujeres que los(as) guían e inducen en las estrategias de supervivencia, en la que la explotación sexual es una más”⁴⁰.

Como se puede observar, el primer factor condicionante para que una persona sea proclive a ser tratada ó explotada, es la relación familiar que se tiene y el ámbito en el cual se desenvuelve, si la persona está inmersa en una familia con fuertes lazos y con una relación estrecha entre padres e hijos y con una comunicación directa y franca, es muy poco probable que sea captado por las redes de explotación. Si por el contrario, el niño, la niña o adolescente crecen al lado de una familia con conflictos internos, con unos padres con problemas psiquiátricos o de salud que no se preocupan por su bienestar y su futuro, se convierte entonces en una persona de fácil manejo y con gran posibilidad de dejarse convencer por terceros, adultos que se aprovechan de su situación para captarlos y explotarlos, de allí la gran importancia del papel que debe desempeñar la familia en cuanto al cuidado y la protección de sus niños y sus niñas.

Y por último pero no menos importante es el *nivel educativo*. Como se evidenció anteriormente una persona con un nivel de educación considerable, con estudios básicos, secundarios y universitarios es más renuente a convertirse en víctima de este delito, pero esto no quiere decir que se presenten las ocasiones en que personas con un nivel de estudios sean explotados por las redes criminales.

Sin embargo es mucho más probable que los niños o jóvenes que no tienen la posibilidad de ingresar a un colegio ó una institución de educación sean persuadidos para desempeñar trabajos sexuales. De esto sacan provecho los captadores y explotadores

⁴⁰ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 201.

quienes al ver el inconformismo de algunos, la desesperación de otros, y la facilidad de manipulación de la mayoría, los captan y los seducen con propuestas seductoras que incluyen grandes cantidades de dinero y posibilidades de acceder a una educación y a un nivel de vida mejor del que tienen. Éstos por su parte acceden a estas promesas convencidos de que adquirirán a través de esta actividad mejores oportunidades de vida, y cuando se dan cuenta de la realidad y de la farsa que se ha cometido en contra de ellos y quieren volver al lugar de origen, ya es demasiado tarde puesto que han adquirido compromisos con los tratantes que deben ser asumidos, hasta completar la totalidad de los aparentes gastos que fueron usufructuados al momento de iniciar el trabajo de captación y explotación.

“La mayoría de los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente se ubican en la categoría de los que tienen un nivel incompleto de escolaridad primaria llegando a promediar un 60% de las víctimas”⁴¹.

1.6.2 Consecuencias: Y como toda acción tiene su reacción y todo movimiento tiene su resultado, este delito también trae consecuencias de diversa magnitud y de distinta índole que afectan a las personas víctimas en su ser y en su alma, a su familia y en menor medida, a la sociedad.

El niño, niña o adolescente víctima de la explotación sexual no vuelve a ser él mismo, aquella persona inocente de antes de ser captado y explotado, su experiencia y los vejámenes a los que ha sido sometido y a los que tuvo que sobrevivir, modifican su estado mental, psicológico, afectan su desarrollo físico y su capacidad de desenvolvimiento en la sociedad porque siempre tendrá temor de volver a ser captado, siempre sentirá desconfianza en las personas adultas y miedo de volver a una sociedad en la cual sus derechos y los de sus semejantes se violan sin que las autoridades hagan algo al respecto.

Las consecuencias más notorias y que primero saltan a la vista son las que se observan en los exámenes médicos. Son las *consecuencias físicas* que permiten a los médicos, investigadores y autoridades pertinentes determinar si se presentó maltrato, abuso, humillación y negligencia por parte de los perpetradores.

⁴¹ Ver UNICEF. “La niñez colombiana en cifras”. p. 40.

Como lo expresan los expertos en el tema:

La enfermedad: El desconocimiento, la presión del medio ambiente (explotadores, proxenetas) y el abuso de sustancias psicoactivas, entre otros, hace vulnerables a niños, niñas y adolescentes a las ITS-VIH/SIDA, embarazos no deseados y precoces, y al aborto. Así mismo, tienden a sufrir desnutrición; un alto porcentaje tiene escabiosis, frecuentemente con infecciones secundarias. Otros problemas comunes incluyen dermatomicosis, anemia, gastritis, infecciones de los ojos, parasitismo intestinal, asma y otras condiciones alérgicas.⁴²

Estas enfermedades se generan debido a las malas condiciones en las cuales se encuentran las víctimas, lugares con entorno de salubridad pésima, donde se les prohíbe el contacto con el mundo exterior y pocas veces se les permite ver la luz del día.

Igualmente se les induce a consumir drogas que permiten a los proxenetas y explotadores manipular la conciencia y la voluntad de los niños y niñas sin que encuentren reparo alguno. Inclusive se les obliga a utilizar para inyectarse, los mismos elementos que ya han utilizado otras personas, aumentando el riesgo de contraer enfermedades por medio del torrente sanguíneo.

Una razón por la que pueden contraer las enfermedades venéreas o de transmisión sexual radica en que algunos clientes prefieren y los fuerzan a que tengan relaciones, acceso y penetración, sin el uso de métodos anticonceptivos básicos como el condón. Clientes adultos que por simple capricho, mito o creencia prefieren hacerlo así, aún a sabiendas de que ellos mismos pueden ser portadores de estos virus y quieren generar el daño y volverlo portador o VIH Positivo.

Generalmente la víctima desconoce ser portadora de este virus hasta el momento en el que es rescatada y se le procede a hacer los chequeos médicos. Pero desde el momento en el que pudo haber quedado infectada al momento en el que fue liberada pudo transcurrir bastante tiempo, y ella, sin saberlo, pudo infectar a demás personas, propagando la enfermedad y tornando el sector o zona donde se efectuó la explotación en un problema de salud pública.

Y en segunda medida se encuentran las *consecuencias psicológicas*, las cuales son un poco más difíciles de conocer, puesto que para esclarecer y desentrañar lo que sucede y las secuelas mentales que adquieren las víctimas debido a las experiencias vividas, se hace necesaria la participación y el compromiso de un número de especialistas.

⁴² Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 204.

Los desordenes mentales, la baja autoestima, la poca consideración de sí mismos frente a los demás, la estimación como un ser distinto a sus semejantes, la desesperanza y la frustración generan en las víctimas liberadas un comportamiento distinto, frecuentemente conflictivo o de apartamiento de la realidad. Ellos vienen de un encierro casi total y de unas condiciones de vida inhumanas y se encuentran con la antítesis: con una vida sin trabas ni encierros, sin cadenas ni ataduras, que no logran asimilar.

Otro de los efectos se relaciona con el libre desarrollo personal y la adecuada relación con su entorno, pues al momento de volver a la sociedad y de verse inmerso de nuevo ante las comunidades y sus normas, en ocasiones genera rechazo y confrontación con lo establecido y lo considerado como correcto. Es apenas entendible, ya que el trabajo de los tratantes y de la cadena de la Trata, busca influenciar la forma de pensar de las personas que tienen bajo su dominación, máxime cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, que como planteaba anteriormente, son fáciles de convencer y de persuadir con la idea de que el Estado o la familia, que tienen a su cargo hacer respetar sus derechos, no son capaces ni hacen nada para garantizar el libre desarrollo de sus capacidades tanto físicas como intelectuales. Por ello cuando regresan a sus lugares de origen a menudo transgreden las normas y cometen actos vandálicos como expresión de su falta de fe en unas instituciones del Estado incapaces de mantener el orden y el adecuado funcionamiento de la sociedad en la que se encuentra.

Por último, otra característica o ejemplo de la situación en que los niños, las niñas, y los adolescentes víctimas, tienen que vivir y sobreponerse para el desarrollo de una nueva vida, es la concepción que se tiene acerca de la funcionalidad y de la finalidad que tiene su cuerpo.

Como la mayoría de ellos ha sufrido con tan poca edad las desgracias y adversidades tan brutales y nefastas, propias de éste fenómeno, aún estando de nuevo en su sociedad con sus familiares y su medio habitual, que casi siempre es de pobreza y marginación, consideran que su cuerpo sí puede ser una herramienta de trabajo con la cual obtener algún dinero y adquirir elementos necesarios para su supervivencia y la de sus familiares. Al respecto el *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años* expresa su

preocupación señalando su “percepción del cuerpo como una mercancía que puede ser vendida/comprada; como una dimensión no integrada del yo, disociada”⁴³.

Es decir que aunque se esté de nuevo en el ambiente originario del niño, niña o adolescente, éste conserva la mentalidad y la concepción de que su cuerpo tiene alguna demanda en el mercado sexual, y que si fuese ofrecido sería comprado por algún adulto ávido de satisfacción.

Es por ello que para modificar y cambiar la mentalidad de la víctima, primero se debe cambiar la mentalidad de los demandantes de estos servicios y de la sociedad, eliminando por completo la aquella concepción que se tiene en la sociedad de que todo lo que se puede comprar se puede vender, y aquello que no está prohibido en una ley está permitido.

Se deben entonces, aunar los esfuerzos de todos los sectores involucrados, del Estado y de sus entidades encargadas con jurisdicción al respecto, de la sociedad, de la familia y de los individuos, para contribuir a la generación de una nueva cultura de respeto a los Derechos Humanos y al bienestar propio y el de los demás.

⁴³ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 205.

2. MARCO LEGAL DE LA TRATA DE PERSONAS

Como se puede observar el delito de Trata de Personas es una cadena de actos delictivos que se ejercen en contra de la dignidad y de la libertad de una persona, a menudo éstas se realizan en diferentes lugares, inclusive a través de las fronteras de los países involucrados y afectados por este fenómeno. Hoy en día el mundo parece haber despertado del letargo en el que estaba sumido, y ha advertido la magnitud de este crimen así como las brutales violaciones a los Derechos Humanos que se cometen por parte de los tratantes a las víctimas.

Igualmente la comunidad internacional⁴⁴ ha entendido que es necesario la participación y la colaboración de cada uno de los Estados para hacerle frente a la “Esclavitud del Siglo XXI”⁴⁵, término acuñado por los especialistas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) encargados de su estudio y seguimiento, puesto que no es suficiente que cada Estado, de manera independiente, realice y elabore sus políticas, sin tener en cuenta las que se están haciendo en otros. “La cooperación Internacional es una condición fundamental para el éxito de cualquier respuesta a la Trata de Personas”⁴⁶.

Es por esto que la ONU ha diseñado y elaborado un marco jurídico internacional para que todos sus miembros manejen unas definiciones comunes, y se eviten confusiones en el momento de combatir el crimen organizado a nivel transnacional.

Este marco jurídico se enmarca en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Protocolo complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños*⁴⁷, ambos elaborados e implementados en el año 2000. Bajo estos instrumentos los Estados signatarios⁴⁸, entre

⁴⁴ Entiéndase como Comunidad Internacional a los Estados Parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

⁴⁵ Ver Henao, María Isabel. “Lucha Contra la Trata de Personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI.” *Revista Criminalidad Policía Nacional de Colombia*. Vol. 50 (Mayo 2008) p. 387.

⁴⁶ Ver UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. p. 1.

⁴⁷ Los textos tanto de la Convención como del Protocolo también se pueden consultar en la dirección electrónica http://www.unodc.org/unodc/crime_cicp_convention.html

⁴⁸ Entiéndase como Estados signatarios a aquellos que han firmado y ratificado tanto la Convención como el Protocolo.

ellos Colombia, están en la obligación de elaborar sus propias leyes de acuerdo a las recomendaciones y a las directrices establecidas en estos documentos para hacer más efectiva la lucha frente a este flagelo.

“La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es la respuesta de la comunidad internacional a la necesidad de adoptar un enfoque auténticamente mundial. Su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional (artículo 1)”⁴⁹.

El objetivo de la Convención es resaltar la importancia de la cooperación internacional y el compromiso que cada uno de los miembros de la Organización debe aceptar para la eficaz lucha de este crimen, igualmente hace referencia al respeto por las costumbres y las herencias jurídicas de cada país, evitando así la intromisión en las cuestiones y problemas internos y dejando en libertad de cada uno de los Estados el diseño y la implementación de sus propias leyes.

En cuanto al Protocolo se cita lo siguiente:

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional tiene tres finalidades básicas: prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata y promover la cooperación entre los Estados Parte (artículo 2 del Protocolo)⁵⁰.

En el marco de este Protocolo se facilitó en gran medida la aplicación de las medidas encaminadas a la disminución de víctimas de la Trata de Personas, puesto que este permitió una unificación de criterios en cuanto a la definición de la palabra *trata* y a sus posibles modalidades, ampliando la perspectiva para entender que el fenómeno no afectaba exclusivamente a las mujeres. Por este motivo, la comunidad internacional hoy cuenta con una visión más amplia del delito y un espectro más extenso que cuando no se tenía la claridad conceptual que brindan éstos instrumentos internacionales.⁵¹

Además los Estados, al momento de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo, deben tener en cuenta, las modificaciones necesarias a sus políticas internas para que sean acordes a las recomendaciones y sugerencias que se plasman en los documentos internacionales.

⁴⁹ Ver UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. p. 1.

⁵⁰ Ver UNODC. *Manual para la lucha contra la trata de personas*. p. 2.

⁵¹ Comparar Henao, “Lucha Contra la Trata de Personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI.” p. 388.

2.1 MARCO JURÍDICO COLOMBIANO

Siendo consecuente con lo anterior, el Estado colombiano firmó y ratificó tanto la Convención de Palermo como el Protocolo facultativo sobre Trata de Personas por medio de la Ley 800 de 2003⁵² que se orienta a la consolidación de su lucha frontal al delito de la Trata de Personas y en concordancia a lo anterior la respuesta del Estado colombiano fue la aceptación y acogimiento de la Ley 985 de 2005⁵³.

Esta ley no solo establece un tipo penal (artículo 3) sino que incorpora temas sobre: asistencia y protección a víctimas, prevención, intercambio de información, el mandato para la creación de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, la creación del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas y medida para el fortalecimiento de acciones contra la trata de personas.⁵⁴

Por medio de la anterior Ley el Gobierno creó el Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas⁵⁵ que desempeña funciones como órgano consultivo del gobierno colombiano en materia de Trata de Personas y del cual hacen parte catorce instituciones del Estado.

Bajo este marco, y de acuerdo a los enfoques que se le debe dar a la política en cuanto al delito de Trata de Personas, cuya orientación debe emanar del Comité anteriormente mencionado, este organismo ha proyectado la implementación de un eje de intervención denominado *Protección Integral*⁵⁶. Este apartado hace referencia a la protección que el Estado colombiano debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la providencia que le otorga el Código de la Infancia y la

⁵²Ver Congreso de la República de Colombia. "Ley 800", 2003. Documento electrónico.

⁵³Ver Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. "El estado colombiano expidió la ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Así mismo esta ley hace mas gravosa la situación para las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, modificando el artículo 188A de la ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la ley 890 de 2004". 2008. p. 3.

⁵⁴Ver Henao, "Lucha Contra la Trata de Personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI." p. 388.

⁵⁵Las instituciones que conforman el Comité son las siguientes: Ministerio del Interior y de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), INTERPOL – Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, Fondelibertad, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Educación y Ministerio de la Protección Social.

⁵⁶ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. 2008. p. 7.

Adolescencia, en donde se interpretan los derechos de los niños, niñas y adolescentes como *complementarios e interdependientes*.

La protección integral, que aduce la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas, tiene como objetivo fundamental la revisión de la política pública colombiana actual, como la reformulación de una nueva en la que se diseñe y proponga “una nueva manera de asumir las acciones del Estado y las políticas públicas desde la concepción fundante de que todos los niños y niñas merecen atención especial”⁵⁷, y así garantizar el pleno ejercicio de éstos derechos.

Es así como el país, en el año de 1980, promulgó el Decreto-Ley 100, cuyo artículo 311 tipifica el delito de Trata de Personas, y para ello, indica como necesario el ingreso o la salida de una persona, adulta o menor de edad, para que se tipifique como tal⁵⁸.

Ya, en el año de 1997 el Estado colombiano se vio obligado a modificar la normatividad vigente hasta el momento, mediante la expedición de la Ley 360⁵⁹. En el mismo artículo 311 se conservó la definición anterior pero se le añadieron dos características nuevas denominadas “verbos rectores: inducir⁶⁰ y constreñir⁶¹, y al cambiar los términos, mujer y menor por persona”⁶².

Este tipo penal estaría en uso y sería rector en el tema por 5 años, pero de nuevo, y debido a las transformaciones el crimen organizado, pareció imprescindible modificar y adaptar la legislación de manera que pudiera responder adecuadamente a las necesidades propias del nuevo siglo XXI.

Por lo anterior, en el año 2002, se promulgó la Ley 747⁶³. El Estado colombiano en el momento de elaborar dicha ley proponía que se incorporaran nuevos términos, modalidades e incluso *verbos rectores*, con el objetivo de consolidar un poco más

⁵⁷ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. p. 7.

⁵⁸ Ver Presidencia de la República de Colombia. “Decreto-Ley 100 de 1980”. Documento Electrónico. En la sección de Anexo 7 se puede consultar el artículo citado.

⁵⁹ Ver Congreso de la República de Colombia. “Ley 360 de 1997”. Documento Electrónico. En la sección de Anexo 7 se puede consultar el artículo citado.

⁶⁰ La Real Academia Española define la palabra *inducir* como: Instigar, persuadir ó mover a alguien.

⁶¹ La Real Academia Española define la palabra *constreñir* como: Obligar, precisar, compeler por fuerza a alguien a que haga y ejecute algo.

⁶² Ver Henao, “Lucha Contra la Trata de Personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI.” p. 389.

⁶³ Ver Congreso de la República de Colombia. “Ley 747 de 2002”. Documento electrónico.

su actuación frente a este flagelo, complicar en alguna medida la forma de actuar las redes de tratantes, y disminuir así los beneficios del negocio.

Al respecto los entendidos en el tema mencionan:

La Ley 747 de 2002 incluyó los verbos rectores “financie, colabore o participe”. También consagró el término “traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior”, y especificó los medios utilizados para ello, como “recurrir a cualquier forma de violencia, amenaza o engaño con fines de explotación, para ejercer la prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado”.⁶⁴

Como se puede observar, es en este momento en el que se considera que la Trata de Personas también se puede presentar al interior del país, y que no es perentorio, para su tipificación, que haya un traslado traspasando las fronteras territoriales.

Finalmente todos estos esfuerzos desembocarían en la última Ley que está actualmente en vigencia, se trata de la Ley 985 del año 2005⁶⁵, la cual, al igual que sus antecesoras, modificó el tipo penal de la Trata de Personas que estaba contenido en el artículo 188 A de la Ley 747 de 2000. “Este nuevo tipo penal simplificó hasta cierto grado la apreciación del delito, con el fin de lograr una mejor persecución, y permitió la posibilidad de que cualquier persona pueda cometer el hecho punible y de que cualquier persona pueda ser víctima del delito”⁶⁶.

Esta Ley aún está en vigencia y es una herramienta que facilita el accionar de las autoridades colombianas puesto que no considera que para ser víctima de Trata de Personas sea necesario trasladarse al exterior, ni tampoco desempeñar labores únicamente sexuales.

2.2 INSTITUCIONES QUE RESPALDAN LA LEY 985 DE 2005

Esta Ley aún está en vigencia y es una herramienta que facilita el accionar de las autoridades colombianas puesto que no considera que para ser víctima de Trata de Personas sea necesario trasladarse al exterior, ni tampoco desempeñar labores únicamente sexuales.

⁶⁴ Ver Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). *Niños, niñas y adolescentes, víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual/Laboral Integral*. 2006 p. 171 cita 31.

⁶⁵ Ver Congreso de la República de Colombia. “Ley 985 de 2005 - Trata de Personas”, Art. 188 A

⁶⁶ Ver Henao, “Lucha Contra la Trata de Personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI.” p. 389.

En el caso colombiano, la Ley 985 de 2005, establece la creación de un Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, cuya finalidad es servir al Gobierno Nacional como agente consultor y coordinador de las acciones que se lleven a cabo en materia de este delito.⁶⁷

Como se mencionó líneas arriba, este Comité está integrado por catorce (14) instituciones del Estado con funciones relacionadas a la lucha frontal contra la Trata.

Estas entidades son las siguientes:

- Ministerio del Interior y de Justicia. (funge como secretario técnico del Comité).
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de la Protección Social.
- Ministerio de Educación.
- Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).
- Policía Nacional.
- Fiscalía General de la Nación.
- Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- Oficina en Colombia de INTERPOL.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Fondelibertad.
- Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Las funciones del Comité son: asesorar, coordinar, elaborar, recomendar y proponer las políticas, estrategias, acciones, campañas e investigaciones relacionadas con la trata de personas y la política criminal que la sustenta.⁶⁸

Como se puede observar, el gobierno colombiano por medio de éste Comité ha entendido que el problema que debe ser abordado desde diferentes disciplinas y que su lucha es una empresa que necesita bastante esfuerzo y demasiada dedicación pues afecta a la sociedad en general ya que cualquier persona puede caer en las garras de los victimarios y se constituye en una amenaza que no distingue entre sexos, edades o estratos sociales, creencias culturales y religiosas.

En tanto que la Trata y la explotación sexual representan una clara violación a los Derechos Humanos se ha entendido que merece toda la atención del aparato estatal y que éste se encuentra obligado a reportar lo correspondiente, tanto a su sociedad como a la comunidad internacional debido a la aceptación, por parte de Colombia, a los distintos Tratados promulgados por la ONU.

⁶⁷ Comparar Ministerio del Interior y de Justicia. "Ley 985 de 2005 - Trata de Personas", Art. 13.

⁶⁸ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. p. 3.

El primer resultado de las actividades desarrolladas por el Comité anteriormente mencionado es la creación de la “Estrategia Nacional Integral de Lucha Contra la Trata de Personas, 2007-2012”⁶⁹, la cual fue aprobada por medio del acta número 003 de 2006, y puesta en marcha al año inmediatamente siguiente.

En síntesis, Colombia en su afán de hacerle frente al fenómeno, ha adelantado su legislación en pro de las víctimas y en contra de los delincuentes y se puede evidenciar el compromiso de las instituciones que brindan, cada una de ellas, según su especialidad, aportes significativos para el manejo integral de ésta problemática. Esto se ha favorecido por el ambiente político que ha tomado en el último tiempo el país, además del cambio social producido en 1991, como se manifiesta a continuación: “[...] a partir de la expedición de la Carta Política, no sólo se han creado bases sólidas, por ejemplo con el artículo 93, para la incorporación de instrumentos internacionales, sino que ellas mismas se han creado en función de la cooperación efectiva entre las distintas instituciones”⁷⁰.

Se resalta entonces la importancia del trabajo en conjunto de todos los organismos encargados y de todos los actores involucrados en el problema, tal y como lo considera necesario el sociólogo alemán Niklas Luhmann en su postulado *Teoría de los Sistemas Sociales*⁷¹, cuyos preceptos ideológicos sustentan sólidas apreciaciones en cuanto a la formulación y evaluación de las políticas públicas.

Luhmann quien desarrollo su teoría a partir de la *Teoría General de Sistemas*, considera que a partir de un proceder que involucre distintas disciplinas, se pueden analizar y explicar conflictos frecuentes a éstas doctrinas.⁷²

A continuación, en el próximo capítulo, se enumerarán aquellos programas que han sido ejecutados por las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, y se analizará el alcance y los logros que se han obtenido, de acuerdo a estudios y estadísticas, lo que permitirá construir al lector un juicio acerca de qué tan efectiva ha sido esta política, y si es necesario replantearla o modificarla.

⁶⁹ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas 2007-2012*.

⁷⁰ Ver República de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. 1991, Art. 93.

⁷¹ Ver Luhmann, Niklas. *Sociedad y Sistema: La ambición de la Teoría*. 1990.

⁷² Comparar Klir, George J. *Teoría general de sistemas: un enfoque metodológico*. 1980. p. 9.

3. ALCANCES Y LÓGROS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

A continuación se expondrán los programas que han sido implementados en el marco de la política pública colombiana en la materia de Trata de Personas y la Explotación Sexual Infantil. Igualmente se analizarán los resultados obtenidos en la lucha contra este fenómeno de acuerdo a estadísticas e informes elaborados por los organismos que por disposición legal, deben asumir un rol activo en la materia.

Estos programas se han ejecutado mancomunadamente por parte de las entidades que integran el Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas. Cada una de ellas, de acuerdo con su especialidad y competencia, contribuye con el propósito de reducir el número de víctimas.

Es el caso del *Ministerio del Interior y de Justicia*, entidad que como se mencionó anteriormente, realiza la función de secretaría técnica del Comité⁷³. Bajo su mando está la coordinación de las acciones emprendidas pero además desarrolla diversas acciones, entre las que figuran la implementación y puesta en marcha de una línea telefónica nacional gratuita, a la cualquier persona puede dirigirse si considera que se le están vulnerando sus derechos ó si tiene conocimiento de que se está perpetrando alguna violación a otra persona. Esta línea telefónica cuenta con el número 01 8000 52 20 20⁷⁴, y está habilitada a nivel nacional.

Durante el trimestre enero - marzo se recibieron 2.107 llamadas, de las cuales 389 hacen referencia al tema de la trata de personas. Las llamadas restantes se clasifican entre solicitudes de información concernientes al Programa de Cooperación Técnica para las Migraciones y otros. De las 389 llamadas referentes al tema de la trata, 119 se clasifican en información de prevención y 270 están ligadas a posibles casos de trata de personas. De esas 270 llamadas, el 63% corresponde a mujeres y el 27% a hombres.⁷⁵

Adicionalmente el *Ministerio del Interior y de Justicia* puso en funcionamiento el Centro Operativo Anti-Trata (COAT), ubicado en la ciudad de Bogotá, cuyo fin es coordinar a todos los organismos para brindar una asistencia efectiva a víctimas y fortalecer el aspecto de la investigación judicial. Este centro está en funcionamiento

⁷³Ver en Anexo 8 las estadísticas brindadas por el Comité.

⁷⁴Ésta línea telefónica entró en funcionamiento el año de 2003 y desde entonces ha recibido más de 28.332 llamadas en todo el país, según datos del Ministerio del Interior y de Justicia, publicados en la página Web: www.tratadepersonas.gov.co

⁷⁵Ver Ministerio del Interior y de Justicia, "Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas". 2008. Documento electrónico.

desde el mes de Julio de 2008, es decir algo más de un semestre, tiempo que resulta corto para establecer los posibles avances en la materia.

El COAT, cuenta actualmente con la infraestructura necesaria para la realización de las entrevistas en Cámara Gesell, la cual permite que en solo una audiencia con la víctima se recopilen todos los elementos investigativos y las pruebas judiciales necesarias para la apropiada actuación de los entes encargados lo cual evita el fenómeno de revictimización que se presenta cuando cada institución, de manera individual, realiza su sesión de preguntas a la personas victimizadas.

“Las unidades parten del reconocimiento de un hecho fundamental: el tratamiento del tema de la violencia sexual debe combinar la sanción penal a los agresores con el restablecimiento de todos aquellos derechos vulnerados a los niños y sus familias”⁷⁶.

Lo que si se puede apreciar es el papel del Ministerio en el impulso a la creación de comités departamentales para la lucha contra la Trata y la Explotación Sexual Infantil. En la actualidad se han conformado nueve comités departamentales de los once previstos, es decir que se ha logrado un avance de un 82%.

Ha desarrollado además, un programa de capacitación a funcionarios públicos en distintas zonas del país como Antioquia, Nariño, Bolívar, Valle del Cauca y Risaralda. Cada programa ha tenido una duración de una semana, y sus asistentes han podido fortalecer sus conocimientos acerca de la investigación y los procedimientos que se deben realizar en el momento de la detección de casos de explotación.

Por su parte la *Fiscalía General de la Nación* ha implementado las denominadas Unidades de Atención de Violencia Sexual que nacieron a partir de la Ley 360 de 1997⁷⁷ con el fin “[...] de generar verdaderas condiciones de justicia, reparación y restablecimiento de derechos para las víctimas de este tipo de delitos”⁷⁸.

En estas unidades la persona afectada recibe la atención necesaria para la restitución de sus derechos quebrantados. Esta labor es realizada no solamente por los

⁷⁶Ver Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Guía de atención para niños, niñas adolescentes víctimas de violencia sexual*. p. 18

⁷⁷En la sección de Anexo 7 se puede consultar el artículo citado.

⁷⁸Ver ICBF. *Guía de atención para niños, niñas adolescentes víctimas de violencia sexual*. 2007. p. 18

miembros de la Fiscalía, sino también por las demás instituciones con competencias al respecto.

Un error común que se presenta, por parte de los detectives pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y de los mismos fiscales, es que a menudo consideran que la víctima de explotación sexual solamente ha sido objeto de violación, desconociendo otros toda una serie de transgresiones propias de la cadena de tratantes. Igualmente, cuando se logra la judicialización, solo se vincula a la persona que fue capturada y considerada como explotador ó proxeneta y se olvida que detrás de éste, pueden estar otros como el captador, el transportador y los demás miembros de la red criminal.

Es por ello que la Fiscalía ha dispuesto de dos fiscales especializados en los temas de Trata de Personas y Abuso Sexual Infantil. Son expertos en el tema y por lo tanto con los conocimientos necesarios para desempeñar un trabajo eficiente y eficaz. Además cuentan con un personal calificado que ha participado de los encuentros y seminarios de capacitación realizados por el gobierno nacional en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en Colombia.

El *Ministerio de Relaciones Exteriores* a su vez, ha implementado una campaña pedagógica en cada uno de los puestos en donde se expiden los pasaportes. Allí se ofrece publicidad (videos, folletos, revistas y testimonios) de lo que podría sucederle a una persona que está a punto de viajar con fines no muy claros.

Adicionalmente el grupo de trabajo de la Cancillería correspondiente a los Asuntos Consulares, ha desarrollado un programa en el cual todos los embajadores y cónsules colombianos están obligados a reportar cualquier denuncia de casos en los que se sospeche de Trata de Personas. Para ello, junto con el Ministerio del Interior y de Justicia, ha diseñado una guía de atención, la cual se le debe brindar a todo aquel colombiano residente en el exterior, y así facilitar el regreso a salvo a territorio colombiano.

Acerca de lo anterior no se tienen mayores indicadores de acciones emprendidas y casos exitosos, debido a que para las víctimas es casi imposible poder acceder a la sede del Consulado para hacer su denuncia, puesto que existen diversas amenazas que comprometen su vida o la de sus familiares.

La *Policía Nacional de Colombia* desempeña un papel fundamental a través de su grupo especializado denominado *grupo investigativo para los delitos sexuales, trata y tráfico de personas* el cual ha enfatizado su lucha frente a éste crimen.

Este grupo hace presencia en el territorio colombiano, y desempeña las siguientes funciones:

- Investigan a nivel nacional, la individualización e identificación de autores y de partícipes de delitos sexuales incluida la trata de personas, en comisión por la Fiscalía.
- Realiza aprensión de los infractores de la Ley.
- Participa en brigadas contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Realiza el registro de establecimientos de lenocinio con el fin de contrarrestar la explotación sexual infantil con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, fuerza disponible, CTI y Fiscalía.
- Recepción de casos no denunciados formalmente, reportados por las instituciones para la correspondiente iniciativa investigativa.
- Adelanta labores investigativas requeridas para la obtención de pruebas y circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el propósito de poner el caso en conocimiento del Fiscal, para su judicialización.
- Informa a las instituciones que identificaron casos sobre el trámite de los mismos.⁷⁹

Sumado a lo anterior, y como se mencionó en una de las funciones de éste grupo policial, se cuenta también con el apoyo de una especialidad denominada Policía de Infancia y Adolescencia, anteriormente llamada como Policía de Menores. Esta unidad es la encargada de vigilar y propender por el pleno disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y junto con el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), hace respetar el bienestar de éste grupo de la sociedad colombiana.

Como se puede observar, éste organismo es quizá el más importante ó uno de ellos, puesto que de él depende una buena parte la investigación, persecución y prevención del delito, tanto de la Trata de Personas en todas sus modalidades, como de la explotación sexual infantil.

Sin embargo es evidente que no se le puede atribuir toda la responsabilidad a esta institución, puesto que se vería desbordada en su capacidad de acción debido a que no es una de las más grandes de Latinoamérica. Por ello resulta perentorio, tal y como se ha tratado de demostrar a lo largo de ésta investigación, que se garantice tanto el apoyo mutuo, como la realización de acciones conjuntas de manera que se aborde la problemática no sólo desde una perspectiva sino desde varios frentes. Esto permite ser

⁷⁹ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 218.

más eficientes a la hora de combatir a las redes criminales, y de otorgar una mejor respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

Otra entidad que realiza un papel importante en cuanto a la protección de la niñez y la adolescencia, es el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)*.

Como integrante y representante del Estado y en cumplimiento de la misión institucional, considera fundamental, como aporte en la construcción de un proyecto cultural en favor de la infancia, promover, fomentar y proteger el cumplimiento de los derechos de la niñez, así como propiciar y gestionar acciones de apoyo al bienestar familiar, a nivel nacional, departamental y municipal y en los ámbitos familiares y comunitarios.⁸⁰

A sus funcionarios les corresponde mantener una relación directa con los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas tanto de Trata de Personas y de explotación sexual. Ellos son los garantes de los derechos y de la plena libertad de ejercicio de los mismos, para el bienestar tanto personal, como familiar y social, del niño, niña o adolescente. Son además, los encargados de verificar si su desarrollo se está llevando a cabo en un ambiente limpio, sin peligro de ser violentado y si cuentan con posibilidades efectivas de acceso al sistema educativo colombiano y a la red hospitalaria para su atención médica y psicológica.

Dado el caso en que el niño, niña o adolescente, esté siendo utilizado y explotado por parte de una tercera persona, el ICBF está en la obligación tomarlo y llevarlo uno de los centros especializados de que dispone, para que se le brinde la atención y se le reivindiquen los derechos que se le han sido vulnerados. Eso puede implicar quitarle la custodia legal a los padres de familia en razón a su incumplimiento del deber de otorgar protección y resguardo ante las amenazas a las que puede estar expuesto. La Ley le otorga al Instituto la potestad de decidir, por medio de estudio y análisis, si el niño o la niña pueden volver bajo la potestad de sus padres, o si por el contrario, requiere ser entregado a un tutor de manera provisional para que se haga cargo de su bienestar.

Para ello, el Instituto cuenta con un personal especializado y centros en los cuales se puede dar protección inmediata y restitución de derechos vulnerados.

⁸⁰ Ver Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Principios Rectores". 2008. Documento electrónico.

Pero a pesar de su labor, consagrada y dedicada hacia los niños, niñas y adolescentes, tristemente no ha sido lo suficientemente eficaz, pero no por su propia culpa, sino por la falta de recursos monetarios que a veces frenan e imposibilitan la implementación y el desarrollo de los programas planeados. Esto hace que cualquier intento de mejorar la situación de los niños no resulte tan efectiva, puesto que los recursos destinados para este fin, nunca son suficientes en comparación por ejemplo, con los destinados a la lucha armada y al conflicto interno que se desarrolla actualmente al interior del territorio colombiano.

Datos obtenidos tanto de la página Web del Ministerio de Defensa Nacional como del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar muestran una notoria diferencia en las sumas de dinero que son destinadas para cada una. Para el año 2007 el Ministerio de Defensa contó con un presupuesto de \$ 11.701.871 millones de pesos, mientras que el ICBF por su parte contó con una módica suma de \$2.148.052,2 millones de pesos, de los cuales sólo contó con el 92.5% equivalente a \$1.987.389,5 millones. Como se puede observar la diferencia es abismal entre el dinero destinado al combate militar y el que es destinado a la inversión para proyectos liderados por el ICBF.⁸¹

La cobertura de atención, en 2005, a los niños y adolescentes en conflicto con la ley fue de 13.850; en abandono y peligro 15.993 usuarios, en explotación laboral y económica 1.767 usuarios, en situaciones de abuso y explotación sexual 687 usuarios y 3.058 en situación de calle. En el 2004 se atendieron 90.193 usuarios por estas situaciones de vulneración.⁸²

Del mismo modo y de manera conjunta el *Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)* y la *Oficina de INTERPOL en Colombia*, realizan labores de investigación y seguimiento del delito tanto dentro como fuera del país.

Como bien se sabe a la INTERPOL le corresponden los seguimientos a las redes criminales fuera del país. El DAS, en conjunto con la Policía Nacional y el CTI de la Fiscalía., tienen a su cargo la vigilancia de las regiones colombianas donde se presenta

⁸¹ Comparar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). "Informe para Congreso, Junio 2007". Documento electrónico, y Ministerio de Defensa Nacional. "Gasto Presupuestal Año 2007". Documento electrónico.

⁸² Comparar ICBF "Informe para Congreso, Junio 2007" Documento electrónico.

con mayor fuerza este fenómeno. Allí llevan a cabo trabajo encubierto y operaciones conjuntas con todos los organismos encargados competentes.

Es poca la información que se obtiene de estas dos instituciones, puesto que, como se planteaba anteriormente, las denuncias que se conocen de este delito son demasiado escasas lo que dificulta establecer la efectividad de las labores realizadas por estos cuerpos de seguridad del Estado.

El DAS cuenta con registros de inmigración que se obtiene en todos los puntos de entrada y de salida del territorio colombiano, ya sea terrestre, aéreo o marítimo, pero éstos carecen de elementos que nos permitan aseverar que se trata de un caso en el que se estaría violando algún derecho a esa persona.

Como se puede observar no son un gran número de instituciones y programas los que se dedican al delito de Trata de Personas en todas sus modalidades incluyendo la Explotación Sexual Infantil. Pero además de que son pocas, lo más grave es que no cuentan con suficientes recursos económicos y ello les dificulta su accionar en contra de las redes criminales.

Otro grupo de instituciones que no tienen un programa exclusivo al tema de Trata de Personas pero que hacen parte del Comité Interinstitucional, son aquellas que hacen acompañamiento a las mencionadas anteriormente con el propósito de asesorar en materia del respeto a los Derechos Humanos, a los derechos fundamentales, y al debido proceso que se le debe brindar tanto a la víctima como al victimario. Son las entidades encargadas de supervisar y corregir las medidas tomadas, si llegase a ser necesario, para garantizar que se cumplan acordes con la Ley y la Constitución Política de Colombia.

Es el caso entonces de entidades como la *Procuraduría General de la Nación* cuya misión, como órgano de control del Estado, es la de hacer respetar las normas ya establecidas por parte del gobierno nacional en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Para desarrollar su gestión, la Procuraduría General de la Nación cuenta con las siguientes funciones: la función preventiva y de control de gestión, disciplinara, de protección y de defensa de los derechos humanos, y por último, la de intervención administrativa ante las entidades del Estado y judicial ante los organismos judiciales de investigación y juzgamiento con el fin de velar por el cumplimiento de los derechos de la sociedad.⁸³

⁸³ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 222.

Para el tema de la trata y explotación sexual la Procuraduría cuenta con la figura denominada como Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, la cual realiza el seguimiento de los casos que se reportan como hechos cumplidos, allí están en la obligación, entre otras cosas de:

- Realizar vigilancia y seguimiento a la atención y protección que brinda el Estado colombiano a través de sus instituciones a las víctimas de la explotación sexual infantil.
- Realizar seguimiento y vigilancia a las instituciones en la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales relativos a la explotación sexual infantil y de la normatividad nacional sobre la materia.⁸⁴

Igualmente está la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo, brindado por la ley es velar por el cumplimiento de los derechos de todas las personas, sin importar que sean perpetradores de crímenes ó las víctimas de los mismos. Así lo establece lo siguiente:

Es la entidad vocera de los derechos de la ciudadanía frente al Estado colombiano. En consecuencia, una de las tareas de la Defensoría del Pueblo es garantizar que las víctimas de una violación de sus derechos, tengan una atención adecuada por parte del Estado y llevar a cabo las medidas de monitoreo y promoción de los derechos.⁸⁵

Por medio de la actuación de estas dos instituciones, los organismos encargados de la lucha frente a la Trata de Personas y la Explotación Sexual Infantil, se blindan a cualquier inconveniente que se genere a partir de una mala aplicación de la ley.

Otros dos organismos hacen su presencia en la lucha contra la *Esclavitud del Siglo XX* como lo denominó la ONU, éstos son el *Ministerio de Educación Nacional* y el *Ministerio de la Protección Social*, entidades que llevan a cabo las campañas educativas y preventivas en las jurisdicciones de cada uno.

El *Ministerio de Educación* tiene como misión ejecutar programas que permitan divulgar la existencia de este crimen en sus escenarios de formación. De él depende que los integrantes de los colegios y escuelas públicas de todo el territorio colombiano, generen conciencia y se sensibilicen sobre el tema, y especialmente que entiendan que esto puede pasarle a cualquier persona, sin distinciones de raza, color, religión o estrato social y que las redes del crimen organizado aprovechan los establecimientos educativos conseguir sus víctimas.

⁸⁴ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 223.

⁸⁵ Ver ICBF (et al). *Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años*. p. 224.

Por su parte el *Ministerio de la Protección Social* informa, y debe ser el puente entre las estrategias de comunicación y divulgación del fenómeno y de todas aquellas consecuencias que pueden desencadenarse, en cuanto a la salud de las víctimas y de sus familias, como el peligro de caer en la explotación la explotación no es trabajo.

Igualmente está en la obligación de supervisar y controlar las modalidades de trabajo en los cuales los ciudadanos se están empleando, así como la forma de contratación y la calidad en el cual se desarrolla dicho trabajo. Sin embargo, son demasiadas las evidencias para poder afirmar que en este aspecto específico, el Ministerio de Protección Social no logrado controlar las diversas formas de explotación en el trabajo que se presentan en el país y que no se ha comprometido fuertemente con respecto al trabajo informal, el trabajo infantil.

Tampoco ha logrado demostrar mayores desarrollos en cuanto al funcionamiento del sistema de salud social existente en Colombia pues éste se expresa poco eficiente, con recursos médicos escasos y atención bastante de mala calidad. Para nadie son desconocidos los famosos *paseos de la muerte*, o la demora en los servicios de urgencias, entre otras.

Y toma más importancia este hecho cuando se registra en un niño, niña o adolescente, el cual no tiene la capacidad de pagar un sistema de salud y mucho menos de solicitar una visita médica al lugar de trabajo, puesto que al estar bajo el yugo de la cadena criminal, éstos no permiten que ni siquiera tengan contacto con el exterior del lugar de trabajo. En algunas ocasiones, y como se evidenció en el primer capítulo, son obligados a tener relaciones sexuales sin ningún tipo de control o cuidado, quedando expuestos al contagio de cualquier enfermedad de transmisión sexual. En otras ocasiones contraen estos virus y debido al desconocimiento de que son portadores continúan ejerciendo su actividad sin ninguna protección, propagando así aún más el virus en la comunidad en la que se encuentra.

Vuelve entonces a evidenciarse la falta de recursos con los que se cuenta para el mejoramiento y el fortalecimiento del sistema de salud colombiano. Si por lo menos se destinaran menos recursos a la guerra y un poco más al sector salud, se mejoraría su capacidad de atención a esta población. Si además, se invirtiera en la prevención de enfermedades contagiosas, se estaría dando un paso gigantesco en pro del desarrollo

tanto físico como social del niño, niña y del adolescente como de su familia y de su entorno.

El Estado colombiano al momento de garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos a los cuales deben tener acceso los niños, niñas y adolescentes, contribuye al bienestar colectivo, al estímulo las capacidades personales y por ende la búsqueda de desarrollo. Es por esto que el enfoque de la protección integral resulta de vital importancia pues considera a los niños, niñas y adolescentes, al igual que a su entorno, como *agentes estratégicos de desarrollo*.⁸⁶

“El ejercicio de los derechos se constituye en una relación social fruto de la interacción permanente de los individuos, sus familias, las comunidades y el Estado”⁸⁷.

Debido a lo anterior, y gracias a las estadísticas elaboradas año por año por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁸⁸, se puede observar que la política pública implementada hasta el momento no a dado los frutos esperados, debido a que se presenta en algunos casos, leves variaciones del número de casos, en otros una aparente estabilización del fenómeno de la explotación sexual.

Al respecto, el Comité ha mencionado algunas de las posibles razones de las cuales aducen las víctimas son un impedimento de la denuncia ante las autoridades competentes.

Este organismo, si bien en sus estadísticas⁸⁹ menciona una disminución en las noticias que se conocen sobre actos perpetradores del fenómeno de Trata de Personas y de la explotación sexual, también menciona la existencia del temor, por parte de las víctimas, con base en el nuevo sistema penal acusatorio, de tener que ir a juicio y volver a enfrentar a aquella(as) persona(as) que ejecutaron actos de barbarez en contra de su humanidad, motivo por el cual las víctimas toman la decisión de no denunciar para no declarar.

Situación similar acontece en diversos puntos de la geografía del territorio nacional en donde por desconocimiento, temor o por desconfianza en las autoridades

⁸⁶ Comparar Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. p. 7

⁸⁷ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. p. 9.

⁸⁸ Ver en la sección Anexos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, las estadísticas presentadas año por año en cuanto a la realización de exámenes sexológicos.

⁸⁹ Ver en Anexo 8 las estadísticas brindadas por el Comité.

muchos posibles casos de trata y de explotación sexual quedan sin conocerse y sin darse a la luz pública, lo que dificulta que se haga una campaña de prevención de estos fenómenos, así como la judicialización y persecución de los criminales y la desmantelación ya sea de una pequeña ó de una vasta red de traficantes.

4. CONCLUSIONES

En la presente investigación se puede observar el estado en el que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en Colombia, así como el papel desempeñado por el Estado con miras a la protección de sus Derechos.

Igualmente se pone de manifiesto la escasez de información que se posee, por parte de las entidades encargadas de su manejo, que imposibilita la creación de una adecuada política pública en pro del bienestar de este grupo en la sociedad.

La situación económica en la que se encuentra un gran sector de la población colombiana pone a nuestros niños, niñas y adolescentes y a sus familias en condiciones de vulnerabilidad y los hace presa fácil para caer en las manos de las redes criminales que se dedican a la trata y el comercio sexual. Si el Estado no está en la capacidad de garantizar un sustento económico adecuado para las familias con el cual se satisfaga todas aquellas necesidades básicas, como lo son una adecuada alimentación, un lugar propicio para vivir, la adquisición de vestimenta, etc., no estará garantizando el libre desarrollo y el bienestar integral para las personas en cuestión.

Si el Estado colombiano destinará mayores recursos, o al menos unas cifras que se acercaran a la cantidad empleada en el fortalecimiento de nuestra fuerza pública, y además se contará con mayor voluntad política para la elaboración de programas sociales encaminados a los niños, niñas y adolescentes, se podría decir que se cuenta con una inversión a largo plazo para evitar que nuestros niños, niñas y adolescentes incrementen el número de combatientes en los grupos armados ilegales, ya que si ellos cuentan desde la primera infancia, con un plan, un objetivo de vida y la certeza de su sobrevivencia dentro de la legalidad, el cual ha sido ofrecido a través planes que les ha brindado el ICBF y otras instituciones y que les ha permitido construir un sueño.

En lo concerniente a la salud, se presenta una gran desigualdad e inequidad en el acceso a éste servicio. Aún en pleno Siglo XXI se siguen presentando casos de negligencia médica, se sigue teniendo la concepción que la calidad del servicio médico es proporcional a la capacidad económica con la que se cuenta, sumado esto a la ubicación geográfica en la que se encuentre. Si un niño, niña o adolescente pertenece a una familia acomodada en una ciudad principal tendrá mas posibilidades recibir una adecuada

atención médica, si por el contrario se habla de un menor cuyos recursos sean escasos y si se encuentra en la zona rural colombiana, la atención que recibirá será, en su mayoría deficiente. La brecha entre ricos y pobres hace fuerte presencia.

La educación no es tema que se pueda evadir. Sí, hay un avance en esta materia y se intenta la escolarización del mayor número de niños y niñas, pero cuando éstos avanzan en los niveles escolares, se ven en la imperiosa necesidad de abandonar sus estudios e ingresar al mercado laboral para la obtención de recursos económicos que ayuden al sostenimiento de su familia.

Éste esfuerzo se torna estéril si no es acompañado, como se ha explicado anteriormente, de acciones que garanticen el sustento económico familiar.

Asimismo es fundamental el papel que desempeñan las instituciones encargadas de la protección de los derechos de los niños, entidades pertenecientes al Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas. En ellas se pudo observar un cierto compromiso con el tema, pero una de las dificultades que se encontró, más exactamente en entidades como el DAS y la Oficina de INTERPOL en Colombia, la escasez de información que se posee, por parte de las entidades encargadas de su manejo, que imposibilita la creación de una adecuada política pública en pro del bienestar de este grupo en la sociedad.

Las campañas de concientización y divulgación de los peligros a los cuales están expuestos en nuestra sociedad, así como las tareas de educación social y cultural deben ser diseñadas para su fácil comprensión y arraigo en la sociedad.

Todos los niños, las niñas y los adolescentes deben ser incluidos en esta divulgación, por ello se deben diseñar y poner en marcha, campañas de gran impacto para que se alcance el máximo posible y no se deje ni un solo espacio geográfico nacional sin dicha difusión.

Una falla que en este sentido se relaciona con el hecho de que a menudo sólo se limitan a hacer campañas televisivas, de radio o prensa escrita, desconociendo que en muchos lugares del país todavía no se tiene acceso a estos servicios, y ni que mencionar de aquellas campañas diseñadas exclusivamente para la transmisión por vía electrónica, sin tener en cuenta que muchas personas viven en zonas donde no llega ni siquiera al servicio de telefonía local.

Por ello es apremiante que se llegue a todos aquellos rincones del país que han sido olvidados a través de los años por las administraciones nacionales. Que se les entregue material físico y tangible que se puedan dejar en cada una de las escuelas y bibliotecas, y así hacerle frente a éste fenómeno.

En lo correspondiente a la vigilancia y supervisión de las formas de explotación infantil, no se observa un gran adelanto en las medidas que hasta el momento se han tomado. Se observan aún niños trabajando en minas, en el sector agrícola, en plazas de mercado, etc.

Si no se hace un debido seguimiento a las denuncias de posibles casos en los cuales los niños niñas y adolescentes pueden estar siendo víctima de explotación, seguirá existiendo este fenómeno, igualmente si se permite que éstos sigan trabajando en lugar de estar en un centro educativo, se propiciará la actuación de los criminales para el convencimiento y el reclutamiento de aquellos que no tiene la capacidad de acceder a un colegio o a una escuela pública.

De la misma manera se manifiesta la eficiencia de las actuales políticas públicas colombianas respecto a la protección que se les debe otorgar a los niños, niñas y adolescentes.

Siguen presentándose violaciones a los Derechos Humanos, persisten los casos en los cuales la explotación sexual a los niños, niñas y adolescentes son la causa de su denuncia. La sociedad colombiana mantiene su creencia acerca de la supuesta debilidad con la que cuenta este grupo social. La inferioridad aún se mantiene arraigada en la cultura colombiana.

La participación de éstos en la sociedad, la comunicación de las ideas y de las necesidades que se presentan, así como la importancia con la cual el Estado los debe considerar, es contemplado como un gesto prioritario para la adecuada elaboración de una política pública.

Es evidente que en Colombia se han adelantado enormes esfuerzos orientados a la disminución de víctimas del delito de Trata de Personas, pero todos estos esfuerzos pueden resultar estériles si no se enfocan y son abordados desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y para ello es necesario que se tomen en cuenta a los niños, niñas y

adolescentes como sujetos de derecho, como “titulares de todos los derechos humanos”⁹⁰.

El Estado colombiano ha fallado en este sentido y por ello sus políticas públicas, que si bien fueron diseñadas con el mayor esfuerzo y con la mejor intención, no han resultado suficientes para garantizar la lucha efectiva a este fenómeno, por ello se deben replantear las directrices del gobierno nacional, bajo el enfoque de Protección Integral.

Falta aún realizar una labor que permita que todos los ciudadanos conozcan la terminología propia del delito, una campaña que permita la divulgación del fenómeno en todos los rincones de la geografía nacional, aún en los más apartados, para que se tome conciencia de la magnitud del crimen y se entienda que cualquier persona puede llegar a ser víctima del mismo.

⁹⁰ Ver Ministerio del Interior y de Justicia. *Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas*. P. 9.